

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 50001333300120180032800

Proceso: Acción de nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Adriana del pilar Gutiérrez Hernandez

Demandado: Nación-Rama Judicial.

Vencido el término para contestar la demanda, el Despacho tiene por contestada la misma por parte de la entidad demandada NACION-RAMA JUDICIAL, conforme se observa a folios 53-66 del expediente.

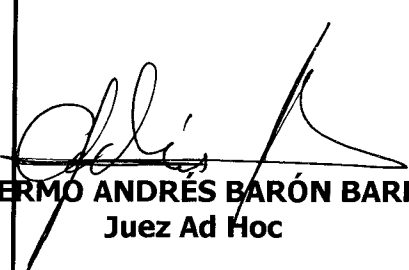
Se reconoce personería al abogado Carlos Andres Trujillo Henao, como apoderado de la NACION-RAMA JUDICIAL, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 66 del expediente.

Por ser la oportunidad indicada en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la Audiencia Inicial dentro del presente asunto, el día **primero (1) de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración del respectivo Comité de Conciliación y Defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

NOTIFÍQUESE


GUILLERMO ANDRÉS BARÓN BARRERA
Juez Ad Hoc



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 56 del 22 de octubre de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario